INFORME DE ACTIVIDADES No. 7
CONTRATO No. 1414-2025

Período comprendido desde el 01 de agosto hasta el 22 de agosto de 2025

De acuerdo con la contratación celebrada por prestación de servicios, se explicitan a continuación cada una de las responsabilidades y actividades desarrolladas,

1. Se realizan calificaciones y correcciones de los turnos relacionados sobre temas de protección, restitución y formalización de tierras, ver anexo en secop II numeral 7 y adjuntas a este documento.
2. Contestación solicitudes de información, derechos de petición y acción de tutela.
3. Notificación de las actuaciones y devoluciones registrales ante las autoridades competentes.

Nota: los días restantes del mes de agosto serán reportadas en la cuenta de cobro correspondiente al mes de septiembre.

Se firma en Marinilla para los fines pertinentes el día 22 de agosto de 2025.

VIVIANA PATRICIA MEJÍA CADAVID
REGISTRADORA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE MARINILLA
SUPERVISORA

Verónica Soto Betancur

VERÓNICA SOTO BETANCUR
1.036.399.786
CONTRATISTA

Anexo: Cuadro de actividades correspondiente al mes de agosto.

Scanned with CamScanner

INFORME DE ACTIVIDADES

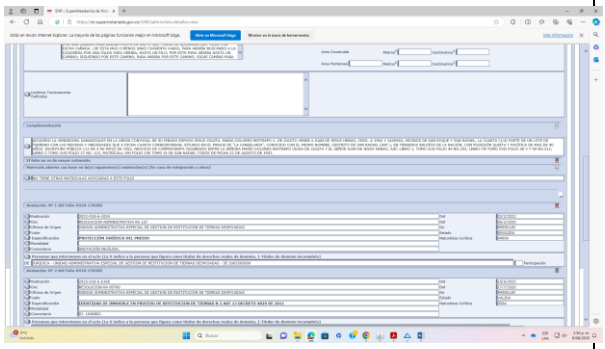
AGOSTO

FECHA	TURNO	FMI	ACTIVIDAD	OBSERVACIONES
01/08/2025		018-52121	ABRE INCIDENTE, SE DA RESPUESTA Cordial saludo, En atención a la apertura del incidente de desacato mediante auto interlocutorio 202 del 30/07/2025, se informa por parte de ORIP que la Escritura Pública 224 del 27/05/2025, ya se encuentra inscrita en el FMI 018-52121, por lo tanto, se aporta el FMI aludido, en el cual podrá observar el cumplimiento pertinente. En consecuencia, solicito respetuosamente se abstenga de sancionar y se archive las presentes acciones procesales debido a que el hecho se encuentra superado.	YA ESTÁ CUMPLIDO RAD: 05 000 31 21 101 2021 000136 00
01/08/2025	2025-018-3-895	018-193323	Se inscribe anotación omitida en turno de calificación. lo corregido vale artículo 59, ley 1579/2012	Pendiente notificar RAD: 05 000 31 21 002 2025 00022 00
01/08/2025	2025-018-6-8391	018-190259	Calificación RA 02057 del 29/11/2023	Pendiente notificar ID. 139058
01/08/2025	2025-018-6-8473	018-190259	Calificación RA 00840 del 29/07/2025	Pendiente notificar ID. 139058
01/08/2025			Se revisa correo electrónico	

04/08/2025			Se continúa revisando correo de la semana anterior	
04/08/2025	2025-018-6-8284		Cordial saludo, Por medio de la presente se notifica nota devolutiva respecto del proceso con radicado 05 000 31 21 001 2025 00017 00; para sus fines pertinentes.	Notificada al J001
04/08/2025			Cordial saludo, En el hilo del correo se informa que el auto 406 del 24/06/2025 con radicado 05 000 31 21 001 2025 00017 00, fue devuelto por una inconsistencia que se presenta con la descripción del FMI en cuanto a la información del auto y la que reposa en el FMI 018-5143; nota devolutiva que fue devuelta y notificada al Juzgado. Se anexa nota devolutiva.	Notificado a Janner
04/08/2025		018-164663	Se solicita sentencia	**05000312100220190002200**
04/08/2025			Cordial saludo, Por medio de la presente se acredita cumplimiento respecto de la inscripción de la sentencia 054 del 08/11/2023, para lo cual se	**Notificado** **Nro.05000312110120220001400**

			aporta FMI 018-73946, el cual se podrá observar el cumplimiento respectivo.	
04/08/2025	2025-018-3-540	018-194771	Se segrega FMI, omitido en turno de calificación DE CONFORMIDAD A REQUERIMIENTO JUDICIAL MEDIANTE AUTO DE SUSTANCIACIÓN 161 DEL 13/02/2025. LO CORREGIDO, ARTÍCULO 59 LEY 1579/2012.	Pendiente notificar RAD: 05 000 31 21 001 2021 00134 00
05/08/2025	2025-018-6-8543	018-190259	Calificación auto interlocutorio 488 del 01/08/2025	Pendiente notificar RAD: 05 000 31 21 001 2025 00029 00
05/08/2025	2025-018-3-701	018-178200	Se invalida anotación de conformidad a solicitud mediante correo electrónico por parte de la UAEGRTD, indicando dicha entidad que la anotación no corresponde al ID. 1048802. lo corregido vale, artículo 59, ley 1579/2012.	PENDIENTE NOTIFICAR REALIZADA
06/08/2025	2025-018-3-908	018-45806	Se corrige encabezado en cuanto al juzgado correcto que ordena la inscripción de la sentencia. Lo corregido vale, artículo 59 ley 1579/2012.	Pendiente notificar por Adrián
06/08/2025			Se revisa acción de tutela y se inicia con su contestación	
06/08/2025	2025-018-6-8522		DEVOLUCIÓN SE INFORMA QUE SE DEVUELVE EL DOCUMENTO OBJETO DE REGISTRO PUESTO QUE SE ENCUENTRA SIN CONSTANCIA EJECUTORIA. ADICIONALMENTE, REVISADA LA RESOLUCIÓN 1503 DEL 31/07/2013, SE	DEVUELTA

			INDICA QUE LA ENTIDAD NO INDICA EN CUAL FMI DEBERÁ INSCRIBIRSE DICHA RESOLUCIÓN; POR LO TANTO DEBERÁ COMUNICARSE CON LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS (A HOY ENTIDAD COMPETENTE) CON EL FIN DE QUE SEA SUMINISTRADA LA CONSTANCIA EJECUTORIA Y SE SUBSANE POR DICHA ENTIDAD INDICANDO EL FMI EL CUAL CORRESPONDE LA ADJUDICACIÓN DEL BIEN BALDÍO. FINALMENTE SE SUMINISTRA CORREO ELECTRÓNICO DE LA ENTIDAD EN MENCIÓN info@ant.gov.co	
06/08/2025	2025-018-6-8619	018-164663	Se envía a corrección de encabezado Calificación sentencia 23 del 19/11/2020	Tiene requerimiento judicial Pendiente notificar RAD: 05 000 31 21 002 2019 00022 00 Radicar corrección en cuanto a los apellidos de la restituida
06/08/2025	2025-018-6-8642	018-42885	Se envía a corrección de encabezado SIN EJECUTORIA, se solicitó al juzgado	RAD: 05 000 31 21 002 2019 00038 00
06/08/2025	2025-018-3-915	018-164663	SE CORRIGE POR LOS APELLIDOS CORRECTOS DE LA ADJUDICATARIA DE CONFORMIDAD A SENTENCIA 23 DEL 19/11/2020 Y RESOLUCIÓN 20224200263296 del 22/09/2022. Lo corregido vale, artículo 59 ley 1579/2012.	

08/08/2025			Se revisa correo electrónico	
08/08/2025			Se proyecta respuesta a derecho de petición del abogado Martín Raúl	
08/08/2025			Cordial saludo, En atención a su solicitud de corrección mediante correo electrónico el 19 de junio del presente año, la cual consistía también en la invalidación de la anotación #1 del FMI 018-178200, informa esta ORIP que se accede a dicha solicitud, por ende, se invalidó la anotación aludida, como se puede visualizar en la imagen anexa:  Ahora bien, continuando con las solicitudes de corrección y con ello revisado la base de datos de antiguo sistema, se informa que no es posible cambiar la connotación de falsa tradición a derecho real del FMI 018-178200, puesto que	Notificado a: daniela.porras@urt.gov.co

			la Escritura Pública 113 del 04/05/1952, hace relación a la venta de unos derechos herenciales sobre una posesión quieta y pacífica, lo que traduce una falsa tradición. Por lo tanto, se anexa asientos registrales, los cuales constatan lo anterior.	
08/08/2025	2025-018-3-785		Se reporta inconsistencia a soporte SIR Cordial saludo, Por medio de la presente se informa inconsistencia para realizar la corrección aludida, puesto que de la anotación 6 el sistema continúa con la anotación 11, sin seguir la secuencia normal, ahora bien en la anotación 11 como lo arroja el sistema debe realizarse corrección en cuanto a que esta no es una anotación canceladora, por el contrario es una medida cautelar que debe ser inscrita pero al momento de intentar realizar la corrección el sistema no lo permite; por lo tanto se anexan fotografías de las dos inconsistencia indicadas en el presente correo.	Correo enviado a soporte SIR
11/08/2025			Se revisa correo electrónico.	
11/08/2025			Se proyecta contestación de tutela con radicado 001 2025 00446 00, se envía la juzgado con sus respectivos anexos por medio del correo oficial de la oficina	

11/08/2025			Se da respuesta al abogado dada su solicitud Cordial saludo Dr, **Asunto: Cumplimiento Sentencia No. 021 del 05/09/2024 – FMI 018-163146 y 018-163147** En atención a la información allegada por su parte mediante el presente correo, en la cual se afirma que aún no se ha dado cumplimiento a las órdenes contenidas en la sentencia No. 021 del 5 de septiembre de 2024, proferida por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Antioquia – Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras – Sala Primera, respecto de los folios de matrícula inmobiliaria (FMI) Nos. 018-163146 y 018-163147, me permito manifestar lo siguiente: Tal como fue indicado en la respuesta al derecho de petición previamente presentado, la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos (ORIP) de Marinilla dio cumplimiento a las órdenes impartidas en el mencionado fallo. Ahora bien, se observa que los certificados de tradición y libertad anexados por usted fueron expedidos el 12 de abril de 2024, es decir, con anterioridad al cumplimiento de la providencia, el cual tuvo lugar el 4 de octubre de 2025. En consecuencia, los certificados aportados no reflejan la situación registral actualizada. Por lo anterior, es necesario que se descarguen los certificados vigentes, en los cuales podrá evidenciarse el cumplimiento de las órdenes judiciales.	

			No obstante lo anterior, y con el fin de garantizar el debido proceso, se anexan a la presente comunicación los certificados de tradición y libertad actualizados de los FMI Nos. 018-163146 y 018-163147. En ambos documentos, específicamente en la anotación número 7, se encuentra registrada la restitución ordenada a favor de la señora **María Nancy Velásquez Murillo y sus hermanos**, dando así cumplimiento a lo dispuesto por el Tribunal. Finalmente, se exhorta respetuosamente al apoderado judicial a ejercer una mayor diligencia en la verificación y obtención de documentos actualizados en el marco del proceso, a efectos de evitar trámites innecesarios y el desgaste institucional que ello conlleva.	
12/08/2025			Se revisa correo electrónico	
12/08/2025		018-53206	Se solicita corrección, esperar turno y realizar corrección	RAD: 002 2019 00017 00
12/08/2025	2025-018-3-935	018-11095	Se invalida anotación por no ser una orden de la providencia sobre este predio, de conformidad a requerimiento judicial mediante auto de sustanciación 767 del 12/10/2023 y auto de sustanciación 884 del 08/08/2025 del juzgado primero civil del circuito especializado en restitución de tierras. Lo corregido vale, artículo 59 ley 1579/2012.	Realizada Pendiente notificar Tiene requerimiento RAD: 05 000 31 21 001 2020 00024 00
12/08/2025	2025-018-3-936	018-53026	Se envía correo a soporte SIR Cordial saludo,	Realizada Pendiente notificar

			Por medio de la presente se informa que no es posible realizar la corrección aludida respecto de la anotación 7 del FMI 018-53026, y se hace necesario editarla; el cual arroja el siguiente error:	Tiene requerimiento J002
13/08/2025			Se revisa correo electrónico y se lleva a radicación los documentos	
13/08/2025	2025-018-6-8642	018-42885	Calificación sentencia 2 del 14/02/2020	Pendiente notificar RAD: 05 000 31 21 002 2019 00038 00
13/08/2025	2025-018-6-8805	018-188811	Calificación RA 202542001761496 del 16/06/2025	Pendiente notificar.
13/08/2025	2025-018-6-8817		REVISAR NUEVAMENTE	
13/08/2025	2025-018-6-8826	018-186227	Calificación RA 202542001770456 del 19/06/2025	Pendiente notificar.
13/08/2025	2025-018-6-8828	018-5143	Calificación auto interlocutorio 406 del 24/06/2025 POR RATIFICACIÓN JUDICIAL MEDIANTE AUTO DE SUSTANCIACIÓN 907 DEL 11/08/2025.	Pendiente notificar. RAD: 05 000 31 21 001 2025 00017 00
13/08/2025	2025-018-6-8829	018-38884 018-191845	Calificación auto interlocutorio 401 del 28/05/2025 Respecto del auto 365 del 12/05/2025 en cuanto al nombre y número de identificación de uno de los solicitantes: socorro amparo Giraldo Suárez. rad: 05 000 31 21 002 2025 00006 01	Pendiente notificar RAD: 05 000 31 21 002 2025 00006 00

13/08/2025		018-191859	Notifica cumplimiento previo a sanción Por medio de la presente se notifica cumplimiento respecto del requerimiento del auto de S. 918 del 12/08/2025, por lo tanto se anexa 018-191859, en cual podrá observar el cumplimiento de las órdenes impartidas mediante auto I. 362 del 05/06/2025.	Notificado al juzgado RAD: 05 000 31 21 001 2025 00018 00
15/08/2025			Se revisa correo electrónico	
15/08/2025	2025-018-6-8888	018-42885	Calificación auto interlocutorio 508 del 01/08/2025	Pendiente notificar RAD: 05 000 31 21 002 2019 00038 00
15/08/2025	2025-018-6-8937	018-35226	Calificación sentencia 7 del 03/06/2020 En cumplimiento a la compensación de esta providencia y al auto de sustanciación 37 del 27/02/2024, el cual acredita la compensación ordenada. RAD: 05 000 31 21 002 2019 00053 00	Pendiente notificar RAD: 05 000 31 21 002 2019 00053 00
15/08/2025	2025-018-6-8938	018-35226	Calificación auto interlocutorio 511 del 08/08/2025	Pendiente notificar RAD: 05 000 31 21 002 2019 00053 00
15/08/2025	2025-018-6-8939	018-34661	EN CUMPLIMIENTO A LA COMPENSACIÓN DE ESTA PROVIDENCIA. RAD: 05 000 31 21 002 2019 00025 00	Pendiente notificar RAD: 05 000 31 21 002 2019 00025 00
19/08/2025			Se revisa correo electrónico del viernes	
19/08/2025	2025-018-6-9056	018-193948	Calificación auto interlocutorio 521 del 14/08/2025	Pendiente notificar RAD: 05 000 31 21 001 2025 00036 00
19/08/2025	2025-018-6-8817	018-194142	Calificación Resolución 2025730017779976 del 25/06/2025	Pendiente notificar

			0460 medida cautelar. Este predio, es inembargable, inalienable e imprescriptible por un término de siete (7) años contados a partir de la fecha de inscripción de este acto administrativo en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, conforme a lo establecido en el artículo 21 del Decreto Ley 902 de 2017	
19/08/2025	2025-018-6-8988	018-166503	Calificación RA 202342002271526 del 07/09/2025	Pendiente notificar
20/08/2025	2025-018-6-9104	018-43529	Se envía a corrección de encabezado Calificación RA 00418 del 23/03/2023	Pendiente notificar ID. 61223
20/08/2025	2025-018-6-9105	018-194919 lote b aperturado	Se envía a corrección de encabezado Calificación RA 00942 del 14/08/2025	Pendiente notificar ID. 61223
20/08/2025	2025-018-6-8863	018-194945	Calificación RA 202573001898496 del 09/07/2025 POR EL NORTE: Lindero 1: Inicia en el punto 1 con coordenadas planas N= 2216476.73m, E= 4772030.76m, en línea quebrada y en sentido noreste pasando por los puntos con coordenadas planas punto 2 N= 2216583.51m, E= 4772096.96m; punto 3 N= 2216621.00m, E= 4772143.95m; punto 4 N= 2216656.39m, E= 4772192.82m; punto 5 N= 2216662.96m, E= 4772208.13m; punto 6 N= 2216679.80m, E= 4772247.41m; punto 7 N= 2216724.72m, E= 4772261.60m; punto 8 N= 2216755.49m, E= 4772355.50m; punto 9 N= 2216777.64m, E= 4772433.58m; punto 10 N= 2216769.70m, E= 4772520.89m; punto 11 N= 2216736.63m, E=	Pendiente notificar

			4772613.49m, con una distancia acumulada de 814.9 m hasta el punto 12 con coordenadas planas N= 2216780.28m, E= 4772699.48m, colindando con Quebrada La Lora sin NPN. POR EL ESTE: Lindero 2: Inicia en el punto 12 con coordenadas planas N= 2216780.28m, E= 4772699.48m, en línea quebrada y en sentido suroeste, pasando por los puntos con coordenadas punto 13 N= 2216724.41m, E= 4772670.05m; punto 14 N= 2216392.69m, E= 4772422.48m, con una distancia acumulada de 499.5 m hasta el punto 15 con coordenadas planas N= 2216379.61m, E= 4772404.24m, colindando con Zuluaga, con NPN 05652000100000008007000000000 y sin FMI registrado. POR EL SUR: Lindero 3: Inicia en el punto 15 con coordenadas planas N= 2216379.61m, E= 4772404.24m, en línea recta y en sentido suroeste, con una distancia de 133.0 m hasta el punto 16 con coordenadas planas N= 2216361.33m, E= 4772272.41m, colindando con Jesús Gómez con NPN 05652000100000008008900000000 y sin FMI registrado. POR EL OESTE: Lindero 4: Inicia en el punto 16 con coordenadas planas N= 2216361.33m, E= 4772272.41m, en línea recta y en sentido	

			noroeste, con una distancia de 267.7 m hasta el punto 1 con coordenadas planas N= 2216476.73m, E= 4772030.76m, colindando con Lina González, con NPN 05652000100000008007300000000 y sin FMI relacionado.	
20/08/2025	2025-018-6-8864		Calificación RA del 202573001898516 09/07/2025 POR EL NORTE: Lindero 1: Inicia en el punto 1 con coordenadas planas N= 2214765.66 m, E= 4769248.24m, en línea recta en sentido sureste en una distancia de 91.4 m, hasta encontrar el punto 2 con coordenadas planas N= 2214731.52 m, E= 4769333.11m, colindando con el predio identificado con nombre SIN INFORMACION, con NPN 05652000100000007003000000000, del señor GERARDO ANTONIO CIRO, el predio no cuenta con matrícula inmobiliaria. Lindero 2: Inicia en el punto 2 con coordenadas planas N= 2214731.52 m, E= 4769333.11m, en línea recta en sentido este en una distancia de 22.2 m, hasta encontrar el punto 3 con coordenadas planas N= 2214731.84 m, E= 4769355.4m, colindando con el predio identificado con nombre SIN INFORMACION, con NPN SIN INFORMACION, del señor LUIS LOPERA, el predio no cuenta con matrícula inmobiliaria.	

			Lindero 3: Inicia en el punto 3 con coordenadas planas N= 2214731.84 m, E= 4769355.4m, en línea quebrada en sentido este pasando por los puntos de coordenadas Punto 4 N= 2214733.26 m, E= 4769456.08m, en una distancia de 155.9 m, hasta encontrar el punto número 5 de coordenadas planas N= 2214725.6 m, E= 4769499.66 m, colindando con el predio identificado con nombre SIN INFORMACION, con NPN SIN INFORMACION del señor HECTOR AISALES, el predio no cuenta con matrícula inmobiliaria. POR EL ESTE: Lindero 4: Inicia en el punto 5 con coordenadas planas N= 2214725.6 m, E= 4769499.66 m, en línea quebrada en sentido sur, pasando por los puntos de coordenadas Punto 6 N= 4769499.66 m, E= N= 2214725.6 m, E= 4769499.66 m; m; Punto 7 N= 4769507.57 m, E= N= 2214712.36 m, E= 4769507.57 m; m; Punto 8 N= 4769504.9 m, E= N= 2214700.46 m, E= 4769504.9 m; m; Punto 9 N= 4769496.94 m, E= N= 2214688.57 m, E= 4769496.94 m; m; Punto 10 N= 4769485.02 m, E= N= 2214676.69 m, E= 4769485.02 m; m; Punto 11 N= 4769478.37 m, E= N= 2214658.19 m, E= 4769478.37 m; m; Punto 12 N= 4769476.99 m, E= N= 2214633.07 m, E= 4769476.99 m; m; Punto 13 N= 4769482.11 m, E= N= 2214598.54 m, E= 4769482.11 m; m; Punto 14 N= 4769480.86 m, E= N= 2214582.8 m, E= 4769480.86 m, en una distancia de 190.5 m, hasta encontrar el punto número 15 de coordenadas planas N= 2214561.66 m, E=	

			4769470.24 m, colindando con la quebrada SAN ISIDRO. POR EL SUR: Lindero 5: Inicia en el punto 15 con coordenadas planas N= 2214561.66 m, E= 4769470.24 m, en línea quebrada en sentido noroeste, pasando por los puntos de coordenadas Punto 16 N= 4769357.17 m, E= N= 2214609.23 m, E= 4769357.17 m; m; Punto 17 N= 4769295.57 m, E= N= 2214603.54 m, E= 4769295.57 m; m; Punto 18 N= 4769240.81 m, E= N= 2214669.1 m, E= 4769240.81 m, en una distancia de 319.7 m, hasta encontrar el punto número 19 de coordenadas planas N= 2214694.77 m, E= 4769198.12 m, colindando con el predio identificado con el nombre SIN INFORMACION, con NPN 05652000100000007002700000000, del señor JUAN MANUEL CIRO, el predio no cuenta con matrícula inmobiliaria. POR EL OESTE: Lindero 6: Inicia en el punto 19 con coordenadas planas N= 2214694.77 m, E= 4769198.12 m, en línea quebrada en sentido noreste, pasando por los puntos de coordenadas Punto 20 N= 2214754.73 m, E= 4769212.23 m, en una distancia de 99.2 m, hasta encontrar el punto número 1 de coordenadas planas N= 2214765.66 m, E= 4769248.24 m, colindando con el predio identificado con el nombre SIN INFORMACION, con NPN 05652000100000007002500000000,	

			del señor NEVARDO CIRO, el predio no cuenta con matrícula inmobiliaria.	
21/08/2025	2025-018-3-965	018-193529	SE CORRIGE ÁREA EQUIVALENTE A 4937 MTS2, DE CONFORMIDAD A SOLICITUD DE CORRECCIÓN MEDIANTE OFICIO CON RADICADO SA 01186 DEL 13/08/2025 DE LA UAEGRTD Y A LA RA 01838 DEL 29/11/2024. LO CORREGIDO VALE, ARTÍCULO 59, LEY 1579/2012.	Realizada Pendiente notificar por Adrián
21/08/2025	2025-018-3-998	018-41190	Se corrige anotación puesto que esta anotación debió ser canceladora así como lo indica la providencia inscrita y de conformidad a requerimiento judicial mediante auto 041 del 08/08/2025. Lo corregido vale, artículo 59, ley 1579/2012.	Realizada Pendiente notificar
21/08/2025	2025-018-3-936	018-53026	Se invalida anotación por no ser una orden de la sentencia 28 del 12/012/2019 del juzgado segundo civil del circuito especializado en restitución de tierras. Lo corregido vale, artículo 59, ley 1579/2012.	Realizada
21/08/2025	2025-018-3-785	018-16443	Cordial saludo, Se intenta realizar la corrección y no es posible llevar a cabo puesto que persiste la inconsistencia reportada, ahora bien, se reitera que de la anotación 6 no continúa su orden cronológico puesto que la siguiente anotación es la número 11, la cual hace parte a una inconsistencia del sistema.	SE REPORTA NUEVAMENTE A SOPORTE SIR.
21/08/2025			Cordial saludo,	Notificado al Tribunal

			En atención a requerimiento judicial mediante auto 041 del 08/08/2025, del proceso con radicado **05000312100120170005701**, se anexa FMI 018-41190, en el cual se acredita el cumplimiento a lo requerido por su despacho.	
21/08/2025			Cordial saludo, Favor expedir carpeta registral del antecedente registral inscrito en el folio de matrícula inmobiliaria 018-48526, anotación 01, el cual consta de la resolución 3856 de 30 de noviembre de 1989.	Solicitada
21/08/2025			Señor, LUIS FERNANDO GARCIA ESTUPINAN Profesional Especializado Cordial saludo, En atención a su solicitud de información, se informa que la sentencia 021 del 29/07/2025, del juzgado ITINERANTE ya se encuentra inscrita, por lo tanto, se anexa FMI 018-180452	
21/08/2025		018-184617	Cordial saludo, En atención a requerimiento judicial mediante auto de sustanciación 933 del 14/08/2025, se anexa FMI 018-184617 en cual podrá observar el cumplimiento de la inscripción de la medida	**Cumplido y notificado** **05000312100120220005100**

			de protección del artículo 101 de la ley 1148 de 2011.	